ACTA No. 2

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.624 - 2022
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SECTORES DE PICO DE ÁGUILA – CORREGIMIENTO DE PANCE, Y LA GLORIA – CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 56.212.848) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022

DIEGO FERNANDO CORTES REYES, identificado con CC. 94.449.119 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0575 de agosto 30 de 2022 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, por una parte y LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.452.509, actuando en representación de INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S - INARCONST SAS con NIT No. 800.113.604-6, quien para los efectos de la presente acta se denominará INARCONST SAS, hemos convenido prorrogar la suspensión de la ejecución del presente contrato, a partir del día 16 del mes enero del año 2023 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que a través de la plataforma del SECOP II, el 12 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato de obra No. 4182.010.26.1.624-2022 cuyo objeto es “Realizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interventoría a las obras de mejoramiento del sector de agua potable en la zona rural del Distrito de Santiago de Cali, en los sectores de Pico de Águila - corregimiento de Pance, y La Gloria - corregimiento El Hormiguero".

2. Que el contrato se inició el día 19 de diciembre de 2022.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se señaló hasta el día 31 de diciembre de 2022.

4. Que mediante oficio AYA- 764-2022 del 27 de diciembre de 2022, el representante legal de AYAPAC SAS, solicitó a ALEX YAIR MANCILLA RODRIGUEZ, representante legal de INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S - INARCONST S.A.S, interventor del contrato 4182.010. 26.1.465-2022, lo siguiente:

"Por medio del presente comunicado se solicita a la interventoría aprobar la suspensión del contrato en mención, debido que no es posible ejecutar el 100% este año según el cronograma pactado para el contrato No. 4182.010. 26.1.465-2022, teniendo en cuenta que las condiciones climáticas no han sido favorables para dar inicio a la correcta ejecución de las actividades de obra, por ejemplo, las excavaciones en su mayoría se realizarán manual, por lo cual dicha la actividad no se puede realizar en condiciones climáticas de lluvias constantes, ya que nos encontramos en una zona de riesgo y emergencia por la ola invernal que azota el país.

Adicionalmente las constantes lluvias han venido afectando directamente la actividad de extracción y explotación de material de rio como es la arena, material que es indispensable para llevar a cabo diferentes actividades de obra.

Además del cierre de grandes proveedores por la temporada de fin de año, los cuales suministran materias primas tales como tuberías de PVC, Accesorios PVC, tanque séptico prefabricado, Válvulas y demás accesorios para la instalación de los sistemas. Generando retraso en la ejecución de la obra por falta de insumos, ya que en el corregimiento no cuenta con una ferretería cercana al sitio donde se va realizar la obra.

Dado todos los inconvenientes presentados y mencionados con anterioridad se requiere la suspensión del contrato a partir del 28 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023, fecha en la cual se reanuda la operación de fábricas para el suministro de material."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que a través del Oficio Intv. 004-2022, la interventoría INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S - INARCONST S.A.S, luego de revisar el comunicado remitido por el contratista AYAPAC SAS y con fundamento en un análisis técnico-jurídico, determinó la viabilidad y recomendó la suspensión del contrato de consultoria 4182.010.26.1.624-2022, argumentando lo siguiente:

 "El día 27 de diciembre de 2020, mediante oficio Intv. 003-2022, la interventoría avala y da tramite a la solicitud enviada por el ingeniero ALEX YAIR MANCILLA RODRIGUEZ, representante legal, de la empresa AYAPAC SAS, en la que solicita a la interventoría de manera formal tramitar ante la UAESP, la suspensión del contrato No. 4182.010. 26.1.465-2022, desde el 28 de diciembre de 2022, hasta el 16 de enero de 2023. Lo anterior motivado en situaciones ajenas al contratista que hace imposible ejecutar el 100% a 31 de diciembre 2022 como se había programado inicialmente.

 Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con el principio del derecho, que establece que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, siendo el contrato de obra No. 4182.010. 26.1.465-2022, el principal, el cual da origen al contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.624-2022, comediante solicito a usted avalar y tramitar la suspensión del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.624-2022, desde el 28 de diciembre de 2022, hasta el 16 de enero de 2023. Consecuente con el termino de prorroga que se otorgara al contratista de obra."

6. Que el día 28 de diciembre de 2023, mediante plataforma SECOP II por los motivos expuestos anteriormente, se suspende el contrato por el termino indicado en la solicitud,

7. Que mediante oficio AYA- 779-2023 en los oficios de radicados No. Intv. 005-2023 y Intv. 006-2023, el contratista expresó que a la fecha no se han superado los motivos que dieron lugar a la suspensión y solicitaron prorrogar la suspensión hasta el día 27 de marzo del 2023:

 "Mediante la presente me permito solicitar la aprobación de la prórroga de suspensión del contrato de la referencia No 4182.010.26.1.624-2022, cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SECTORES DE PICO DE ÁGUILA– CORREGIMIENTO DE PANCE, Y LA GLORIA – CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO"., toda vez que continúan las condiciones climáticas adversas, particularmente, lluvias constantes, ya que nos encontramos en una zona de riesgo y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

emergencia por la ola invernal que azota el país, lo cual impide un correcto desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del contrato. Adicionalmente, las constantes lluvias han venido afectando directamente la actividad de extracción y explotación de material de río, como es la arena, material que es indispensable para llevar a cabo diferentes actividades de obra. Por ello, me veo en la necesidad de solicitarles la ampliación de la suspensión del contrato de la referencia, hasta el día 27 de marzo de 2023, fecha en la que se estima ya es posible iniciar las labores necesarias para la ejecución del objeto contractual".

8. Que, el Director de la Unidad Administrativa De Servicios Públicos avala la prórroga a la suspensión del contrato por las razones anteriormente expuestas, con el fin de que se superen las causas que dieron origen a la suspensión de la misma.

9. Que en el acta de suspensión No. 1 se indicó que la suspensión podrá prorrogarse si los motivos que dieron origen a la misma continúan presentándose.

10. Que el contratista se compromete a ampliar las garantías en cuanto a su vigencia y suficiencia, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

11. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato, hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma o hasta el 27 de marzo de 2023.

Hacen parte de la presenta acta, el oficio de solicitud de suspensión del contratista principal, respuesta del interventor y anexos.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos adicionales a cargo de Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DIEGOFERNANDO CORTES REYES
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S - INARCONST S.A.S
LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO
C.C. No. 67002053

ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO
Profesional Universitario - Supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.